



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL
Palacio de Justicia Torre C. Oficinas 401/405 - Teléfonos 3147721 - 3147723
Correo electrónico: sspenalper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira – Risaralda

Pereira, 05 de diciembre de 2017
Rad. 2017-00267
Oficio N° 3281

Por medio del presente NOTIFICO la DECISIÓN proferido dentro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora YADY MARCELA ARIAS LOAIZA contra, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a las personas que se relacionan a continuación:

DR. EDGARDO MAYA VILLAZÓN Contralor General de la República	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
DR. ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ Director de Carrera Administrativa	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 – Ext. 16019 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
DRA. LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA Gerente de Talento Humano	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 – Ext. 16000 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
DR. IVAN DARIO GUAUQUE TORRES Oficina Jurídica	Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá PBX:(57) 518 7000 – Ext. 15200 notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co	
SR.(A) RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Cra. 45 N° 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C. (1) 316 5000 – Ext. 18167 mediosdigitales@unal.edu.co notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co	
SRA. YADY MARCELA ARIAS LOAIZA Accionante	Calle 30 N° 6-42 – Piso N° 5 Edificio Kronos 3128502230 yamar2304@hotmail.com	
DR. MARTÍN E. BOTERO DUQUE Procurador Judicial Penal 151 – Coordinación –	mboterdu@hotmail.com jserna@procuraduria.gov.co jorgeelicersema@yahoo.com	

Para efectos de lo anterior se transcribe la parte resolutive de la providencia:


Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala de Decisión Penal, administrando justicia en nombre de la República, por mandato de la Constitución y de la Ley,

FALLA

PRIMERO: SE DECLARA IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por la ciudadano **YADY MARCELA ARIAS LOAIZA**.

SEGUNDO: Si el fallo no fuere impugnado, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,


WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario

ARTÍCULO 197 Ley 1437 de 2011. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico"